



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 170

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 9 DE SETIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
Obras y Servicios Públicos

MINISTERIO DE  
Industria,  
Comercio y Trabajo

# Mejoramiento de redes viales sin pavimentar

Dpto. San Justo

### Resolución Nº 138

Córdoba, 12 de Mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015497/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00185/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 8 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 8, por la suma de \$ 2.011.235,58.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Dpto. San Alberto

### Resolución Nº 113

Córdoba, 6 de Mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015491/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00155/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de \$ 2.011.235,58.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Dpto. Río Primero

### Resolución Nº 104

Córdoba, 6 de Mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015495/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00173/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 6, por la suma de \$ 2.011.235,58.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución Nº 210

Córdoba, 6 de Septiembre de 2011

**VISTO:** El Expediente Nº 0426-066701/11 en el que obra la solicitud efectuada por el Sr. Presidente y el Sr. Tesorero de la Fundación Iberoamericana de Estudios Laborales y Sociales (F.I.E.L.S.), por la que se procura la Declaración de Interés Provincial de la Jornada sobre "Mala Praxis y Responsabilidad Médico e Institucional en el Ámbito Laboral", a realizarse el día 09 de Septiembre del corriente año en esta ciudad de Córdoba.

#### CONSIDERANDO:

Que dicha jornada, de carácter interdisciplinaria y científica, contará con la participación de abogados especialistas en Derecho Laboral y en materia de responsabilidad civil, así como con la presencia de prestigiosos profesionales médicos laboristas.

Que se detalla en la presentación, el temario del evento referido: "Disidencias entre los dictámenes de los médicos de las ART, de la Comisión Médica y peritos"; "Responsabilidad de las Instituciones frente a las praxis médicas, dictámenes, errores, negligencias y consecuencias"; "Tercerización de la atención médica de las ART y el Derecho del Consumidor", etc.

Que el Sr. Secretario de Trabajo impulsa la gestión que se procura, teniendo en consideración que la temática propuesta es de vital importancia para promover el debate sobre la problemática planteada, por su novedosa actualidad; que la misma guarda utilidad para profesionales del derecho, médicos, magistrados, funcionarios judiciales y de la administración pública, organizaciones, dirigentes y activistas sindicales y representantes empresariales, en relación a la problemática que genera la mala praxis profesional en las relaciones del trabajo, y las consecuencias que produce, con efectos sociales, económicos y productivos negativos que afectan gravemente al colectivo social. Asimismo,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 138

importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 8, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 79).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 251/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 8, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000305, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 113

importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 2, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 78).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 220/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 – DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000299, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 104

importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 6, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 232/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 6, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000303, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 210

manifiesta que la Secretaría a su cargo acompaña estas jornadas, participando en la exposición de los temas y promoviendo la asistencia a los debates.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 273/11,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TRABAJO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la Jornada sobre "Mala Praxis y Responsabilidad Médico e Institucional en el Ámbito Laboral", que organizada por la Fundación Iberoamericana de Estudios Laborales y Sociales (F.I.E.L.S.) y la Asociación Civil de Medicina del Trabajo de la Provincia de Córdoba (AMTCBA), se llevará a cabo el día 09 de Septiembre de 2011 en esta ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TRABAJO

MINISTERIO DE  
Finanzas

**Resolución Nº 313**

Córdoba, 16 de agosto de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0378-088147/2011, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Comuna de La Pampa, Departamento Totoral de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Tipo camión tractor, Modelo 160E23N, Motor marca Fiat Nº 8060\*45\*A\*5200\*490742, Chasis marca Iveco Nº 8ATM1NFH01X044028, Dominio DPW877, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Comuna, conforme surge de la copia del Acta de Entrega obrante a fs. 12.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000626/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Nº 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-141/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 529/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** TRANSFERIR sin cargo a la COMUNA de LA PAMPA Departamento Totoral de esta Provincia, el vehículo marca

Iveco, Tipo camión tractor, Modelo 160E23N, Motor marca Fiat N° 8060\*45\*A\*5200\*490742, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X044028, Dominio DPW877, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000626/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La COMUNA DE LA PAMPA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 271

Córdoba, 21 de Julio de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0045-015824/2011 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros por transferencias realizadas por la Nación en concepto de "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario a lo solicitado a fojas 2 por la Dirección Provincial de Vialidad, avalado a fojas 5 por el Sr. Ministro de la Jurisdicción, a los fines de imputar la redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo correspondiente a la obra: "Distribuidor Av. Circunvalación con Autopista Rosario-Córdoba y Av. Circunvalación Tr: Av. Spilimbergo- Ruta Pcial. E-53" cuya financiación es con Recursos Nacionales.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión

favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 504/11,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INCREMENTAR las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en

vigencia, en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 25.200.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 47 (Rectificación) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el que con 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en

Planilla que, como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 74

Córdoba, 31 de marzo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0045-015711/2011 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los recursos financieros en el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011", por transferencias realizadas por la Nación en concepto de "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario a lo solicitado a fs. 2 por la Dirección Provincial de Vialidad, avalado a fs. 3 por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a los fines de imputar las obras "Pavimentación Ruta Pcial. N° E-86 Tr: Achiras – Sampacho – Ruta Nac N° 8 – Dpto. Río Cuarto" y "Pav. Ruta Pcial. E-57 –Camino el Cuadrado – Segundo Tramo" cuya financiación es con recursos nacionales.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas y adecuando el Plan de Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 141/11

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INCREMENTAR las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 22.300.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

#### CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

					En Pesos
PROG.	Subp	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	
504	01	24	Recepción de Fondos de Terceros	22.300.000	
		24 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	22.300.000	

#### EROGACIONES FIGURATIVAS

					En Pesos
PROG.	Subp	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	
504	01	21	Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	22.300.000	
		21 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	22.300.000	

**ARTÍCULO 2°.-** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 70

Córdoba, 22 de Marzo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0425-218101/2011 por el que el Ministerio de Salud propicia rectificar el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

#### Y CONSIDERANDO:

Que las previsiones de la Ley N° 9873 incluyen los ingresos de Cuentas Especiales que se reflejan presupuestariamente en diversas Categorías Presupuestarias.

Que actualmente se proyectan ingresos de \$ 101.211.800.- que resultan adicionales a los previstos originalmente para el Ejercicio 2011 en \$ 74.287.000.-, razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General por un importe total de \$ 26.924.800.-, conforme surge del informe de fs. 4 de la Dirección de Jurisdicción Planificación y Control Presupuestario y Financiero del citado Ministerio.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en donde se determina que solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 136/11,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9873- en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.924.800), de acuerdo con el siguiente detalle:

#### CÁLCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

				En Pesos
Progr	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	
454	2990300	Fondo Recursos para Ablación e Implantes- Ley N° 9146 Art. 1	1.352.000	
462	6029900	Otras Transferencias de Organismos Nacionales	2.941.000	
463	6020700	Aporte Ministerio de Salud de la Nación	22.491.900	
464	2991100	Convenios del Ministerio de Salud con Organismos Varios	139.900	
		<b>TOTAL</b>	<b>26.924.800</b>	

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN N° 70

**ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR** el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el Artículo 1° de la Ley N° 9873- en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.924.800), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 9 correspondiente al Ministerio de Salud el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 311

Córdoba, 10 de agosto de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0040-044787/2011 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, propicia la rectificación del "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior por Resolución N° 0884 transfiere a la Provincia de Córdoba la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$1.269.000) a fin de cubrir los gastos necesarios para la participación de la Provincia de Córdoba en los "Juegos Nacionales Evita 2011".

Que dicha transferencia está certificada por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público obrante a fojas 6, en donde se puede verificar el depósito en la Cuenta 201/03 "Superior Gobierno de la Provincia-Ejecución de Presupuesto".

Que en virtud de ello, se propicia una rectificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando tanto el total de Erogaciones como el Cálculo de Ingresos en la suma de \$1.269.000

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 540/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR** el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 55 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE Ingresos Públicos

### Resolución N° 41

Córdoba, 12 de Agosto de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0034-053963/2006, Cuerpos 1, 2, 3 y 4, en que el Dr. Juan Pablo Macías, en su carácter de apoderado de la firma "GRUPO MOST S.A." interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución PFD 023/11 de la Dirección de Policía Fiscal, por la que se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución PFD 132/10 y en contra de la Resolución de fecha 2 de mayo de 2011 de la misma Dirección, que declara no hacer lugar al recurso de aclaratoria posteriormente interpuesto por la citada firma.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 682/700 obra copia certificada de la citada Resolución PFD 132/10 y sus respectivas planillas anexas que forman parte integrante de la misma, la que trata de la solicitud de repetición por pago indebido, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos interpuesta por la ahora recurrente y posterior determinación impositiva conforme lo prescripto en el artículo 107 del Código Tributario Ley N° 6006 (t.o. 2004) y modificatorias.

Que a fs. 720 obra incorporada la mencionada Resolución PFD 023/11, por la que se deniega por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada firma, según los términos previstos en los Artículos 112 y 113 del Código Tributario en contra de la Resolución PFD 132/10 de la Dirección de Policía Fiscal.

Que asimismo a fs. 730/732 se incorpora solicitud de aclaratoria presentada con fecha 6 de abril de 2011 por el apoderado de la citada firma, de la que se desprende que la misma se dirige hacia la Resolución PFD 132/10.

Que como consecuencia de dicha presentación a fs. 733 luce Resolución de fecha 2 de mayo de 2011 de la Dirección de Policía Fiscal que dispone no hacer lugar al remedio procesal incoado en virtud de no configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 121 del ordenamiento legal vigente.

Que por último, a fs. 1/3 de. F.U. 740 se glosa el recurso jerárquico interpuesto por el apoderado de la firma impugnante con fecha 5 de mayo de 2011, el que es deducido sin invocar

la o las disposiciones legales que a entender del recurrente lo tornarían procedente, resultando a todas luces inviable por no estar prevista dicha instancia recursiva en la Ley N° 6006 (t.o. 2004) y modificatorias, resultando aplicable lo normado en el Libro Primero, Título Décimo, Capítulo Primero de dicho Cuerpo Legal.

Que entender lo contrario implicaría habilitar una instancia recursiva que se encuentra vedada por el Código Tributario. En consecuencia, el planteo recursivo incoado deviene formalmente inadmisibles, así como la solicitud de avocamiento intentada invocando el último párrafo del Artículo 16 del referido Código Tributario, dado que el procedimiento ha sido efectuado por funcionarios con facultades legales suficientes a tales fines siguiendo el procedimiento legal establecido, no advirtiendo razones válidas por las que el suscripto deba asumir las mismas.

Que en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico, por formalmente improcedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 524/11,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR** por formalmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Pablo Macías, en su carácter de apoderado de la firma "GRUPO MOST S.A." en contra de la Resolución PFD 023/11 de la Dirección de Policía Fiscal, por la que se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución PFD 132/10, por extemporáneo y contra la Resolución de fecha 2 de mayo de 2011 de la misma Dirección, que declara no hacer lugar al recurso de aclaratoria posteriormente interpuesto por la citada firma, por lo expresado en considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. EDUARDO J. GAUNA  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

## PODER Ejecutivo

### Decreto N° 1339

Córdoba, 25 de Agosto de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 0435-060562/2011, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del Contrato de Comodato celebrado, ad referendum del Poder Ejecutivo, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos Dn. Carlos Mario Gutiérrez y la Cooperativa de Trabajo Pampa de Olaen, representada por su Presidente señor Héctor Fredy Nieto y su Vicepresidente Dn. Gustavo Francisco Peláez, el que tiene por objeto el préstamo de uso gratuito de un automotor Pick Up F - 100, Modelo 84, Dominio UUB

108, Motor marca Ford N° DBAD 12726, Chasis Marca Ford N° KB1JDB04436, para ser afectado a usos varios acorde a su naturaleza y a las actividades desarrolladas por la Cooperativa de que se trata.

Que, consecuentemente, corresponde proceder a ratificar el Contrato de Comodato celebrado entre las partes mencionadas con fecha 21 de marzo de 2011, debiendo darse intervención a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 7631, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 168/11, por Fiscalía de Estado bajo el N° 824 /11 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

Artículo 1° RATIFÍCASE el Contrato de Comodato celebrado con fecha 21 de marzo de 2011 entre la

Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos Dn. Carlos Mario Gutiérrez y la Cooperativa de Trabajo Pampa de Olaen, representada por su Presidente señor Héctor Fredy Nieto y su Vicepresidente Dn. Gustavo Francisco Peláez, el que tiene por objeto el préstamo de uso gratuito de un automotor Pick Up F – 100, Modelo 84, Dominio UUB 108, Motor marca Ford N° DBAD 12726, Chasis Marca Ford N° KB1JDB04436 y que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "San Antonio de Padua" de Río IV, dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital "San Antonio de Padua" de Río IV, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

**Decreto N° 966**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0425-191262/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "San Antonio de Padua" de Río IV.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

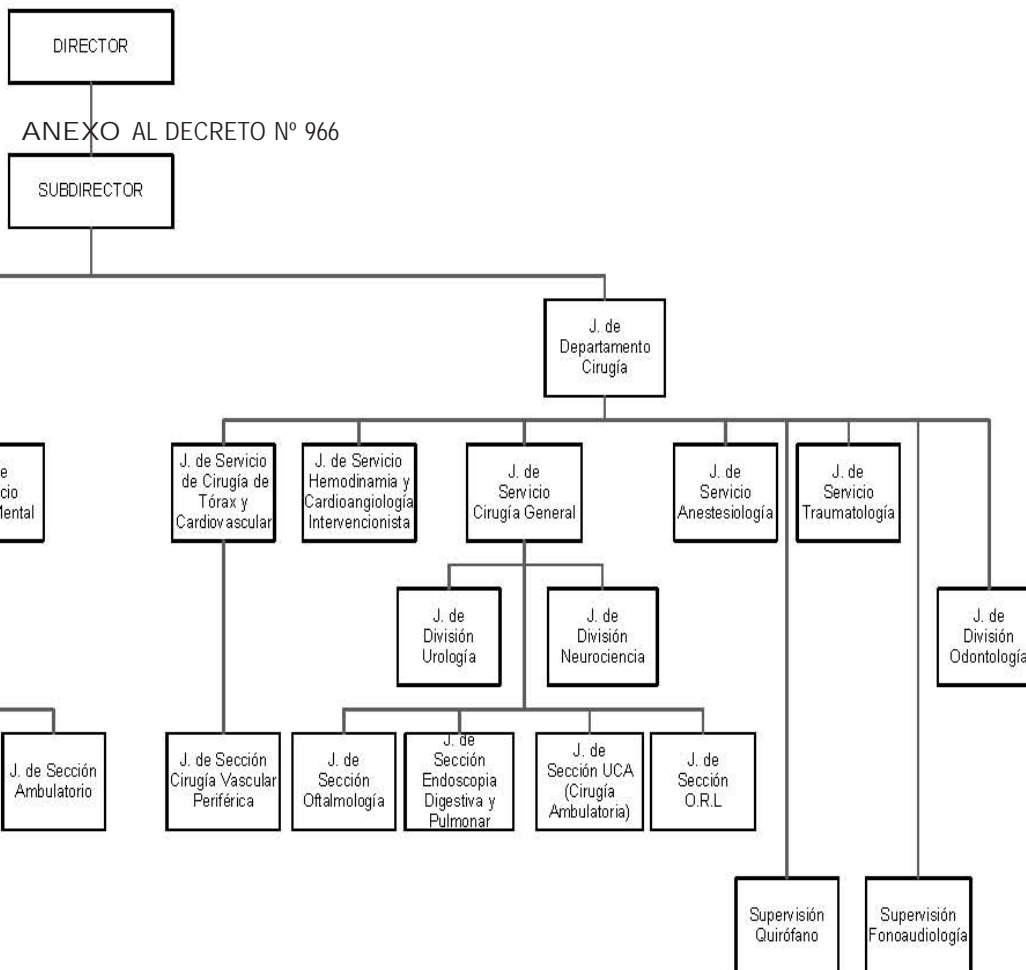
Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través

avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

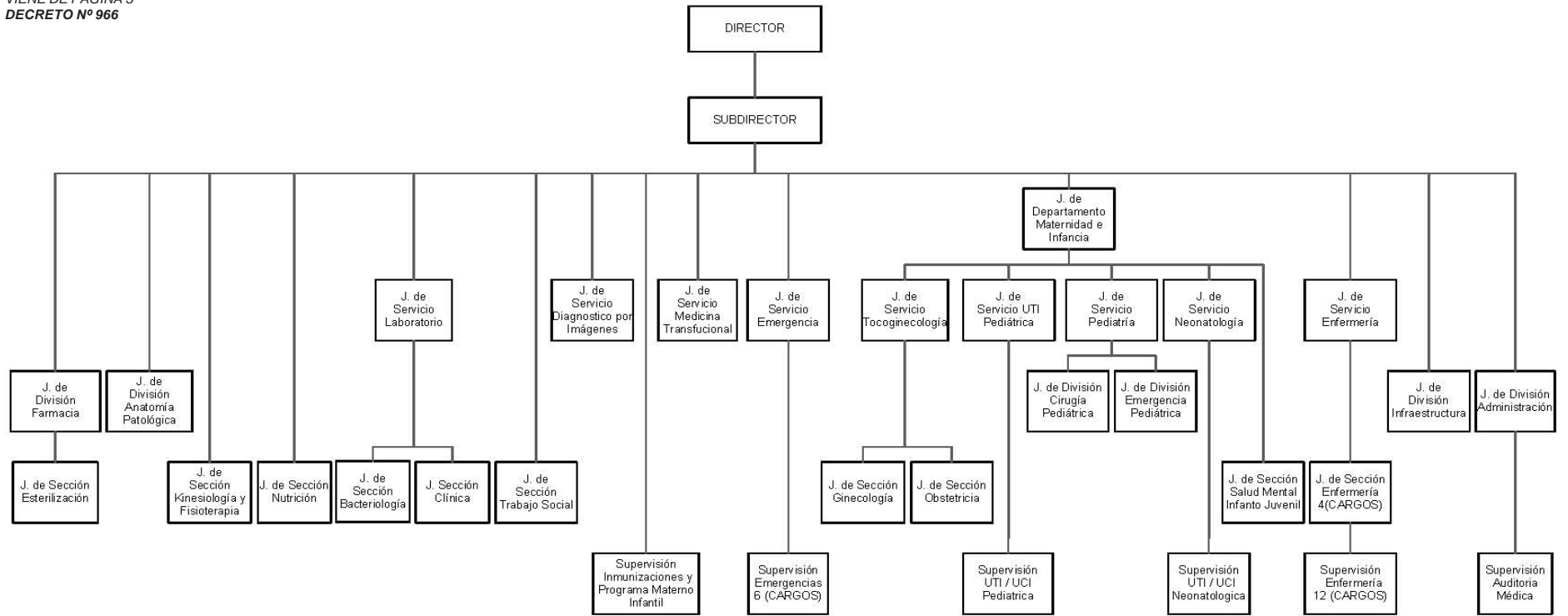
Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "San Antonio de Padua" de Río IV, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado



VIENE DE PÁGINA 5  
DECRETO N° 966



## Decreto N° 915

Córdoba, 10 de Junio de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0425-222097/11, en el que el señor Sub Secretario de Asuntos Institucionales, del Ministerio de Salud, solicita la aprobación de la Estructura Orgánica del Hospital Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que la gestión propiciada tiene por objeto lograr operatividad en la puesta de funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que la estructura proyectada compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarios para un adecuado funcionamiento tanto administrativo

y técnico como asistencial.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo preceptuado por la Ley N° 9454, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo N° 168/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE a partir de la fecha del presente decreto la Estructura Orgánica del HOSPITAL CORDOBA, dependiente del Ministerio de Salud, conforme al detalle obrante en planilla que compuesta de TRES (3) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** El Ministerio de Salud tramitará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias derivadas del

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

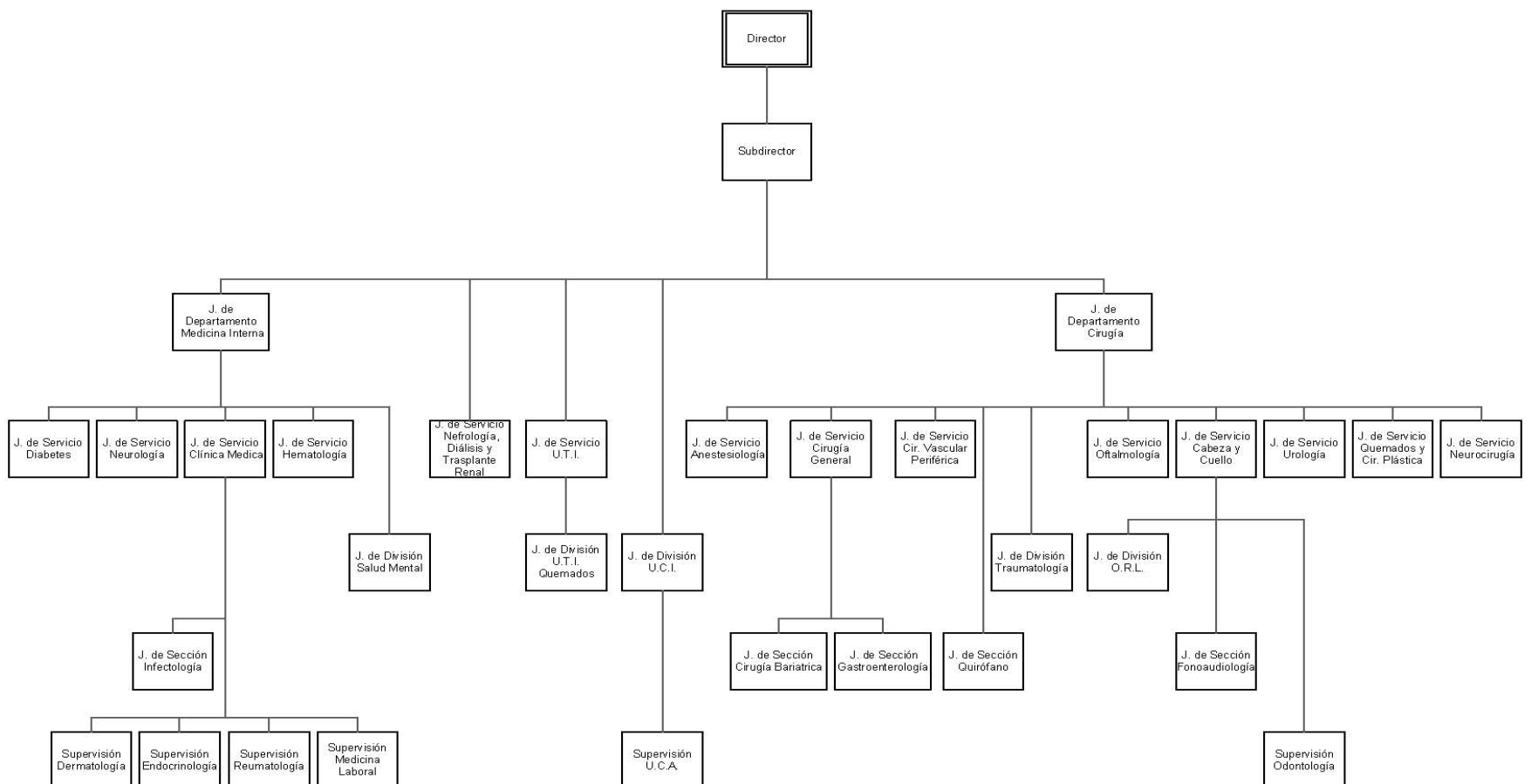
**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

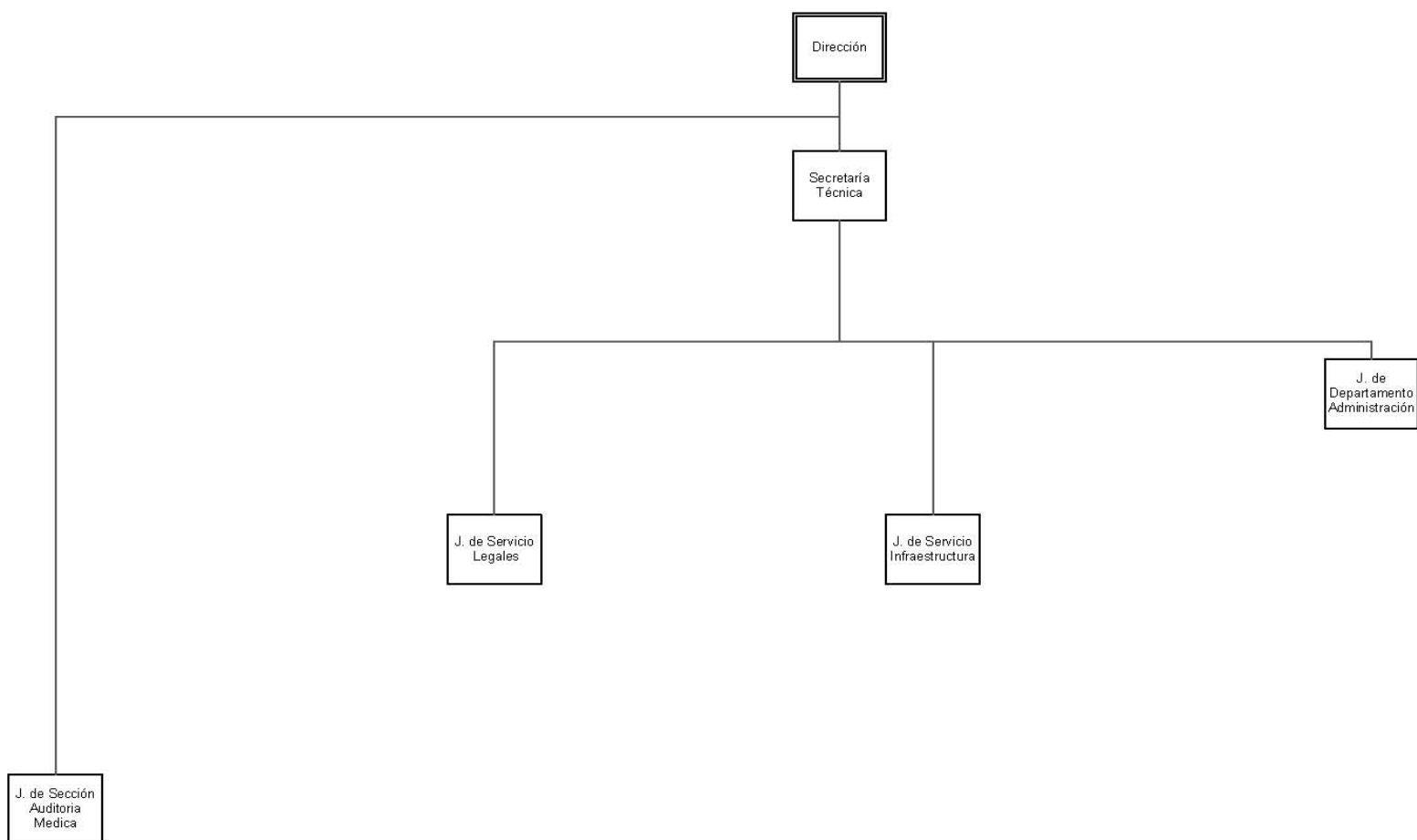
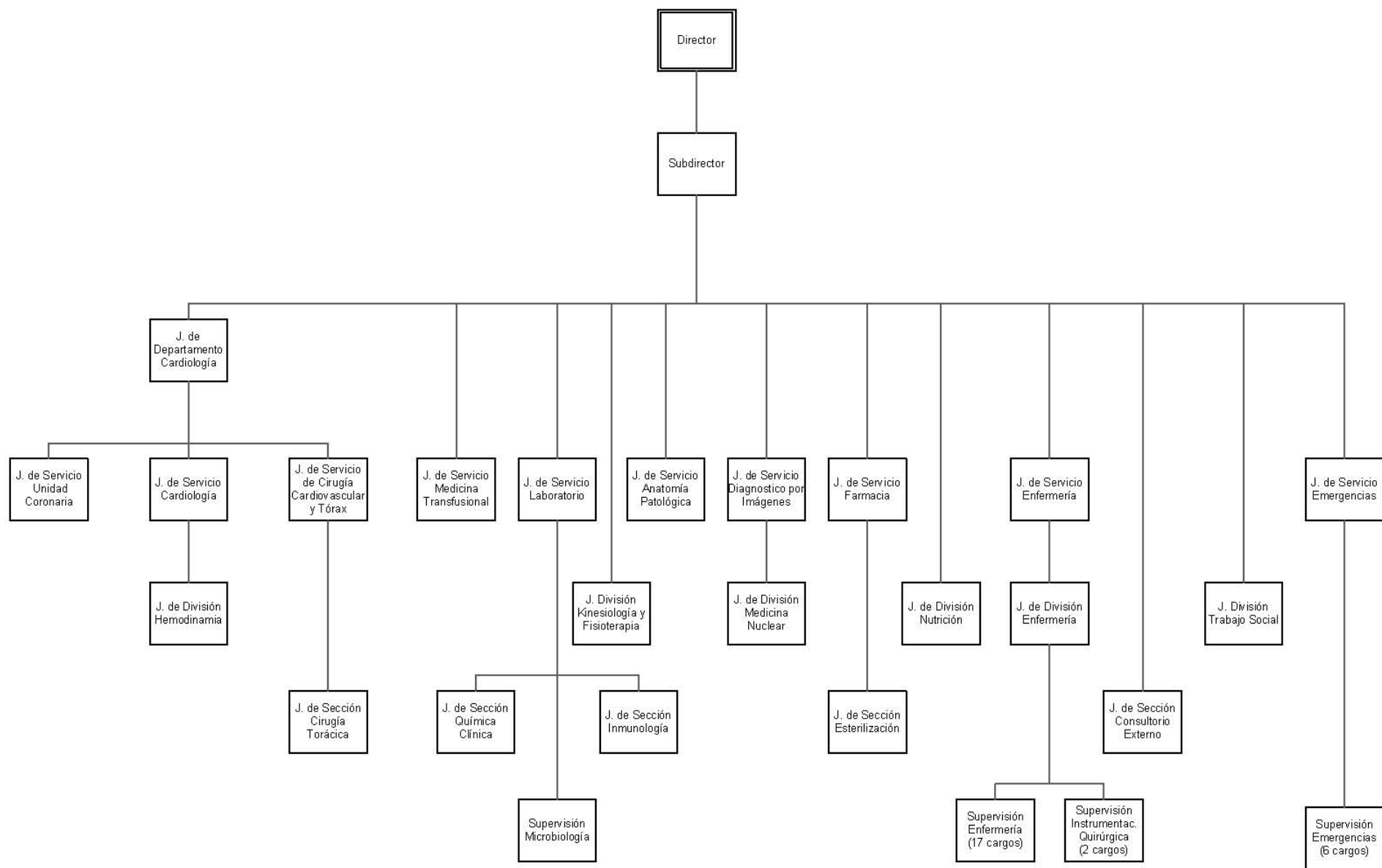
**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, dése copia a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO





## RESOLUCIONES Sintetizadas

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 000655 – 25/07/2011 - APRUÉBASE todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional designada por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación N° 448/2011, para la adquisición de doce mil (12.000) resmas de papel A4, de ochenta (80) gramos, a los fines de cubrir la provisión necesaria para la impresión de los sueldos de la Administración Pública Provincial emitidos por la Dirección de Sistemas de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por el término de doce (12) meses.-  
ADJUDICASE a la firma CENTRO GRAFICA S.A. la oferta presentada al Renglón Único de la presente licitación, consistente en doce mil (12000) resmas de papel A4, 210x297 mm, ochenta (80) Gramos, Marca Autor, por un precio total de pesos doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta (\$ 257.760) IVA Incluido, por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, de conformidad a lo establecido por los arts. 116 y 117 de la Ley 7631.- S/ expediente N° 0149-087820/2011.-

RESOLUCION N° 000656 – 25/07/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma PESSOT S.R.L. para la adquisición de un (1) Elevador de Vehículos destinado al Taller Mantenimiento de Automotores dependiente de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, conforme las siguientes características: Modelo EHP41, diseñado para operar sobre automóviles, pickups y vehículos comerciales; las plataformas fijas permite el acceso de todo tipo de vehículos sin necesidad de ajustes de trocha; sistemas de trabas de seguridad combinadas en las cuatro (4) columnas que permite bloquear el elevador a cualquier altura; posee alarma de mal funcionamiento y finales de carreras eléctricos; dotado de cables de acero de alma textil sometido a estrictos controles de seguridad. El sistema hidráulico, de bajo mantenimiento, está compuesto por un cilindro ubicado debajo de la plataforma y una central hidráulica de cómodo acceso para el operario y un mejor control visual de la elevación del vehículo. Capacidad máxima de carga: 4500 kg.; tiempo de ascenso: 50 s; altura máxima de elevación: 1800 mm; altura mínima de elevación: 165 mm; longitud de las plataformas (A): 4700 mm; espacio libre entre columnas (B): 2450 mm; espacio entre columnas: 2890 mm; ancho de plataforma (C): 650 mm; potencia motor eléctrico: 1,9 kW – 2,5 hp; presión máxima de trabajo: 150 bar y peso del equipo: 1000 kg., a un precio de Pesos Treinta y Un Mil Novecientos (\$ 31.900,00) IVA incluido.- S/ expediente N° 0378-088594/2.011.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 393 – 07/06/2011-Expediente N° 0416-060813/10 Cuerpos 1 y 2 APROBAR el Legajo Técnico de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE – COLONIA ITURRASPE-DPTO. SAN JUSTO" que consta de: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 3/77 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE–COLONIA ITURRASPE-DPTO. SAN JUSTO", por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 299.376,22), por resultar ésta

la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000441 (fs. 357) a:Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 299.376,22

RESOLUCIÓN N° 394 – 07/06/2011- Expediente N° 0416-050780/07 CONCEDER a la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para un loteo, de propiedad de la Provincia de Córdoba, donde se ejecutará la obra: "Construcciones de 179 Viviendas e Infraestructura en B° Los Boulevares", ubicado en Barrio Los Boulevares, Dpto. Capital, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto. 11, Ped: 01, Pblo: 01, C: 14, S: 23, M: 001, P. 003, Matrícula N° 733.737, Propiedad n° 1101-2112.261/8.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 179 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente

RESOLUCIÓN N° 395 – 07/06/2011- Expediente N° 0416-054759/08 APROBAR la determinación de la Línea de Ribera Definitiva solicitada por el Sr. Andrés Ramos Serra, en su condición de Fiduciario del denominado "Fideicomiso La Cristina", para un inmueble de su propiedad, colindante con el A° Los Molles, inscripto en la Matrícula 419.727, propiedad N° 1201-2284901/1, situado en el lugar denominado Los Molles, Pedanía Reartes, del Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, conforme la documentación técnica obrante en autos.DISPONER que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución n° 347/97.-

RESOLUCIÓN N° 396 – 07/06/2011- Expediente N° 0416-060976/10 APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "RED DE AGUA –BARRIO LAS MAGDALENAS –DPTO. CAPITAL", obrante a fs. 3/65 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la Empresa CIARCO S.R.L., la ejecución de la obra "RED DE AGUA –BARRIO LAS MAGDALENAS –DPTO. CAPITAL", por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 571.463,68).- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000464 (fs. 230) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 571.463,68).-

RESOLUCIÓN N° 399 – 07/06/2011- Expediente N° 0416-061374/11 APROBAR los "Términos de Referencia" para la elaboración de "PROYECTOS DE SISTEMAS DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LOS BARRIOS LA JUANITA, PUNTA DEL AGUA Y SIERRA DE ORO DE LA LOCALIDAD DE MALAGUEÑO – DPTO. SANTA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA", obrante a fs. 3/5 de estas actuaciones.-ADJUDICAR en forma directa al Ing. EDGAR PABLO PICCA la elaboración "PROYECTOS DE

SISTEMAS DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LOS BARRIOS LA JUANITA, PUNTA DEL AGUA Y SIERRA DE ORO DE LA LOCALIDAD DE MALAGUEÑO – DPTO. SANTA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000457 (fs. 65) a:Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).-

RESOLUCIÓN N° 400 – 07/06/2011- Expediente N° 0416-060595/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE AL PARAJE EL PANTANO – CAMINIAGA-DPTO. SOBREMONTÉ", compuesto de Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Especificaciones Relativas para la Ejecución de Perforaciones, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 9/44 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE CAMINIAGA – DPTO. SOBREMONTÉ, la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE AL PARAJE EL PANTANO – CAMINIAGA-DPTO. SOBREMONTÉ", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 262.184,27), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 4 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 262.184,27), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000448 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN N° 401 – 13/06/2011- Expediente N°0416-061060/10 APROBAR el Legajo Técnico de para la ejecución de la obra "ILUMINACION DIQUE CRUZ DEL EJE – LOCALIDAD CRUZ DEL EJE – DPTO. CRUZ DEL EJE", obrante a fs. 3/63 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS S.A., la ejecución de la obra "ILUMINACION DIQUE CRUZ DEL EJE – LOCALIDAD CRUZ DEL EJE – DPTO. CRUZ DEL EJE", por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 320.508,03). IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000489 (fs. 277) a:Programa-Partida 505-004/12.06.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 320.508,03)

RESOLUCIÓN N° 402 – 09/06/2011- Expediente N° 0416-058400/10 Anexo 1 APROBAR el Legajo Técnico de Ampliación de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PACHECO DE MELO – MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A MAQUINISTA GALLINI", obrante en autos.AUTORIZAR la ampliación de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar a la Empresa CIARCO S.R.L. la ejecución de los trabajos, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 166.168,26). IMPUTAR el egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Afectación Preventiva Nota de Pedido n° 2011/000461



(fs. 28) a Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 166.168,26)

RESOLUCIÓN Nº 404 – 13/06/2011- Expediente Nº 0416 – 061060/10 APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra ILUMINACION DIQUE CRUZ DEL EJE – LOCALIDAD CRUZ DEL EJE – DPTO. CRUZ DEL EJE obrante a fs. 3/63 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS S.A., la ejecución de la obra ILUMINACION DIQUE CRUZ DEL EJE- LOCALIDAD CRUZ DEL EJE, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO CON TRES CENTAVOS ( \$ 320.508,03) IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en afectación Preventiva ( Nota de Pedido Nº 2011/000489 ( fs. 277) a programa – Partida 505-004/12.06.00.00 del P.V IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO CON TRES CENTAVOS (\$320.508, 03)

RESOLUCIÓN Nº 405 – 13/06/2011- Expediente Nº 0416-061795/11 APROBAR el Legajo Técnico de la obra “NUEVA CAPTACION E IMPULSION DE AGUA CRUDA PARA LA LOCALIDAD DE LA CUMBRECITA - DPTO. CALAMUCHITA”, compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 3/32 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE LA CUMBRECITA – DPTO. CALAMUCHITA, la ejecución de la obra “NUEVA CAPTACION E IMPULSION DE AGUA CRUDA PARA LA LOCALIDAD DE LA CUMBRECITA - DPTO. CALAMUCHITA”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000450 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00)

RESOLUCIÓN Nº 414 – 14/06/2011- Expediente Nº 0416-036449/03 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma MALDONADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), CUIT 30-70782633-5, ubicado en calle Boulevard de Los Sardos Nº: 3.513 del B° Los Boulevares y dedicado a la fabricación de Cremas Heladas, la descarga de líquidos residuales cloacales e industriales, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal total de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, de 1,5 m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el establecimiento de propiedad de la firma MALDONADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma Propietaria del establecimiento. Asimismo el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su

concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. El establecimiento de referencia deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos líquidos y sólidos, resultantes del mantenimiento e higiene de las instalaciones usadas para el tratamiento de los líquidos residuales cloacales e industriales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Subsecretaría cuando éstas sean requeridas. El establecimiento de propiedad de la firma MALDONADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema de tratamiento y efluentes líquidos cloacales e industriales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría con una periodicidad semestral. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo expresado en los Artículos Nº: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley Nº: 5589.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del recurrente, personal del Área Preservación y Control del Recurso de esta Repartición Provincial, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestra del efluente líquido cloacal e industrial, previamente tratado. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto Nº 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto. De acuerdo a lo expresado en el Artículo precedente y en el caso de corresponder, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al establecimiento de propiedad de la firma MALDONADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación, para la construcción de la Cámara para la extracción de muestras y medición de caudales, según las especificaciones del Anexo II del Decreto Nº: 415/99.-

8.- Según lo establecido en el Anexo III del Decreto Nº: 415/99, para el control de la calidad del líquido residual tratado, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, in situ; Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias solubles en Eter Etilico y Detergentes. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba. Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto Nº: 415/99 y su modificatorio realizado a través del Decreto Nº: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad de

Córdoba u otro organismo habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento de referencia, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, éste deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos residuales cloacales e industriales, cegando adecuadamente el Pozo Absorbente que se deje fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría. En el caso de considerar necesaria una inspección al establecimiento de propiedad de la firma MALDONADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), la Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda lo expresado en el Artículo Nº: 9.32 del Decreto Nº: 415/99: “El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon”. El establecimiento de propiedad de la firma MALDONADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) deberá pagar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 2.700,0 (Pesos Dos mil setecientos). Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de \$ 900,0 (Pesos Novecientos). Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCIÓN Nº 415 – 14/06/2011- Expediente Nº 0416- 056593/09 CONCEDER al Sr. MARCELO JOSÉ SALA (D.N.I. 21.580.511) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado entre Bv. Hipólito Yrigoyen y Av. La Plata, de la localidad de Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial: Dpto. 31, Ped. 05, Pblo. 07, C. 01, S. 03, Hoja 2611, Parcela 2475, Matrícula 494.932, Propiedad Nº 31-05-2.352.354/5, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del emprendimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 84 lotes (ochenta y cuatro lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 729,83 m2 y 1139,46 m2. Además se prevé la construcción de un espacio verde de 4102,50 m2. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05 y Decreto 945/08).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Despeñaderos, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico

RESOLUCIÓN N° 416 – 14/06/2011- Expediente N° 0416-039043/04 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Empresa TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.". (CUIT 30-70821436-8), propietaria de un establecimiento dedicado al fraccionamiento y venta de gas licuado de petróleo (propano y butano), ubicado en Av. Arturo Capdevila km. 12,5 B° El Quebrachal, Ciudad de Córdoba, a descargar al subsuelo los efluentes líquidos de origen cloacal generados en el establecimiento previamente tratados, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal máximo de efluentes exclusivamente de naturaleza cloacal de 5,030 m<sup>3</sup>/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y los caudales declarados en la presentación efectuada por el recurrente, deberán ser comunicada con antelación a este Organismo. El relevamiento de las instalaciones existentes, así como el diseño del sistema de tratamiento de efluentes líquidos del establecimiento y la exactitud de los cálculos realizados son responsabilidad exclusiva de los profesionales intervinientes contratados por la Empresa "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." Geólogo Juan Antonio Arguello, Ing. Civil Fernando Miguel Buteler y Geólogo Humberto Luis Callerio. Asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.". Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de producción y/o de depuración de efluentes, deberá comunicarse a este Organismo con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. En un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la recepción de la presente la empresa "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." deberá presentar una Declaración Jurada actualizada, regularizar la perforación que fuera relevada en la inspección de fecha 29/10/10 y abonar el Derecho de Inspección correspondiente (\$ 270 - pesos doscientos setenta).- La empresa "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." deberá fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento dedicado al fraccionamiento y venta de gas licuado de petróleo de su propiedad, a través de un laboratorio oficial, con la obligación de informar de ello a este Organismo con una periodicidad anual, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99.- Se recuerda a la firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." lo expresado en el Artículo 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en las presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon". Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas a la firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.", personal del Área Preservación del

Recurso podrá efectuar las inspecciones que estime pertinente, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de dichos efluentes deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III del Decreto 415/99. Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de extracción de muestras y medición de caudales. La empresa "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales constará el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de este Organismo cuando sean requeridas. Queda bajo responsabilidad de la firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio donde se encuentra el establecimiento de su propiedad. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dejará sin efecto la Autorización Precaria de vertido de efluentes líquidos y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba), modificado por Ley N° 8928/01. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. Este Organismo se reserva el derecho de determinar la caducidad de la Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o de los cuerpos receptores así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red colectora cloacal en la zona, el establecimiento dedicado al fraccionamiento y venta de gas licuado de petróleo, propiedad de la empresa "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.", en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando los sistemas de riego y de descarga al subsuelo, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. La firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A." deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del Cuerpo Receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y en su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes y considerando que en el establecimiento dedicado al racionamiento de comidas sólo se generarán efluentes líquidos de origen cloacal, asciende a la suma de \$900 (pesos novecientos). El establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar las actividades del establecimiento propiedad de la firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.".-

RESOLUCIÓN N° 417 – 14/06/2011- Expediente N° 0416-020818/97 APLICAR al Establecimiento FRIGORIFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA S.R.L, y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Ruta 111 Km. 30 de Colonia Tirolésa, una multa diaria de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto

n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 00254 – 11/05/2011 - Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 00080 dictada por este Directorio con fecha 24 de Febrero de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 111, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 396, Colonia 10 de Julio, de fecha 02 de Noviembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: BAUDINO, Walter J.....D.N.I. N° 06.433.105 Secretario: RUI, Juan.....D.N.I. N° 06.415.563 3° Vocal: ALBERTENGO, Italo.....D.N.I. N° 06.430.428 4° Vocal: (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Morteros s/D N° 251/10): PAROLA, Alberto D.....L.E. N° 08.567.478 1° Rev. de Cuentas: RAINAUDO, Vilder J.D.N.I. N° 06.440.148 2° Rev. de Cuentas: MARTINO, Rene.....D.N.I. N° 13.639.742 S/ EXPEDIENTE N° 0045-007124/83/K2.-

RESOLUCION N° 00255 – 11/05/2011 - Aprobar el Acta N° 139, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 03, de la Localidad de Los Cisnes, de fecha 30 de Noviembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SENN, Rodolfo E..... D.N.I. 07.980.951 Secretario: NARDI, José..... D.N.I. 11.575.931 3° Vocal: MALDONADO, Pascual A..... D.N.I. 18.126.138 (Persona de Repres. Nec. de la Municipalidad de Los Cisnes s/ Decreto N° 37/10): 4° Vocal: GOMEZ, Rodolfo R..... D.N.I. 13.731.625 1° Revisor de Cuentas: MASSON, Miguel R...D.N.I. 14.339.166 2° Revisor de Cuentas: SCODELARI, Oscar...D.N.I. 11.106.027 S/ EXPEDIENTE N° 0045-026255/56.-

RESOLUCION N° 00256 – 11/05/2011 - Aprobar el Acta N° 100 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 67, de Laborde, realizada el día 10 de Junio de 2010, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.- s/ EXPEDIENTE N° 27662/57.-

RESOLUCION N° 00257 – 11/05/2011 – Disponer la realización de una Investigación Administrativa tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la denuncia formulada por la Jefatura del Departamento Obras por Administración y Servicios Generales, y relacionadas con la venta de combustible por parte de Personal de esta Dirección a un Aserradero de la zona de Villa Yacanto y Santa Rosa de Calamuchita. Facultar al Departamento II Asesoría Jurídica a sustanciar la Investigación Administrativa dispuesta en el Artículo anterior.